

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 26 – Mayo – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 254/26 .....	2
RESOLUCIÓN N° 255/26 .....	2
RESOLUCIÓN N° 256/26 .....	3
RESOLUCIÓN N° 257/26 .....	3
RESOLUCIÓN N° 258/26 .....	4
RESOLUCIÓN N° 259/26 .....	4
RESOLUCIÓN N° 260/26 .....	5
RESOLUCIÓN N° 261/26 .....	5
RESOLUCIÓN N° 262/26 .....	6
RESOLUCIÓN N° 263/26 .....	6
RESOLUCIÓN N° 264/26 .....	6
RESOLUCIÓN N° 265/26 .....	7
RESOLUCIÓN N° 266/26 .....	7
RESOLUCIÓN N° 267/26 .....	8
RESOLUCIÓN N° 268/26 .....	8
RESOLUCIÓN N° 269/26 .....	9
RESOLUCIÓN N° 270/26 .....	9

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

#### RESOLUCIÓN N° 254/26

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora SUAREZ Estrella Susana DNI 30.517.528, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

#### RESOLUCIÓN N° 255/26

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un

plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora SOSA VALENZUELA María Mercedes DNI 19.091.713, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 256/26**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el

beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora PINEDA Bárbara Alejandra DNI 38.626.862, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 257/26**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá

volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.- Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

**POR ELLO**  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora COLICOY Delia DNI 4.867.655, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-  
Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.  
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 258/26**

**VISTO:**

La nota Expte N° 2848/26 de fecha 13 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 31/100 (\$195.126,31), a favor de la Sra. Flavia Gisel MUÑOZ (DNI 32.858.533); en concepto de pago de factura de energía vencida;  
Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas,

Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;  
Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Sra. Flavia Gisel MUÑOZ (DNI 32.858.533), un aporte económico de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 31/100 (\$195.126,31), en concepto de pago de factura de energía vencida y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -  
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -  
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 259/26**

**VISTO:**

La nota Expte N° 2895/26 de fecha 14 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Estrella Susana SUAREZ (DNI N°30.517.528), por un monto de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 82/100 (\$103.316,82); en concepto de pago de facturas de energía y gas;  
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;  
Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Estrella Susana SUAREZ (DNI N°30.517.528) aporte económico por un monto de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 82/100 (\$103.316,82); en concepto de pago de facturas de energía y gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 260/26**

VISTO:

La Nota Expte N° 2951/26 de fecha 18 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$233.400,00), para la Sra. Ivana Celeste PAYNEQUEO (DNI 41.861.956), con domicilio en calle Nahuelanca N° 735 del barrio 21 de junio, para cubrir pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y los fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Ivana Celeste PAYNEQUEO (DNI 41.861.956), un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y

TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$233.400,00), para cubrir pago de alquiler y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 261/26**

VISTO:

La Nota Expte N° 3015/26 de fecha 19 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00) para la Señora Lucía Margot IGNACIO (DNI 36.393.285), para solventar el pago de lentes recetados de su hija menor T.I.M.R;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos serán afectados a la partida de Fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Lucía Margot IGNACIO (DNI 36.393.285), aporte económico de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00) para solventar el pago de lentes recetados de su hija menor T.I.M.R y cuyos fondos serán afectados a la partida de Fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 262/26**

VISTO:

La nota Expte N° 3063/26 de fecha 20 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 22/100 (\$109.815,22), a favor de la Sra. Micaela Sonia PAYAGUALA (DNI 42.316.476); en concepto de pago de factura de energía vencida;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Sra. Micaela Sonia PAYAGUALA (DNI 42.316.476), un aporte económico de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 22/100 (\$109.815,22), en concepto de pago de factura de energía vencida y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 263/26**

VISTO:

La nota Expte N° 3074/26 de fecha 20 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$128.700,00), a favor de la Sra. Cyntia Carina GONZALORENA (DNI 31.898.490); en concepto de pago por carga de garrafa de gas por 45kg;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Sra. Cyntia Carina GONZALORENA (DNI 31.898.490), un aporte económico de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$128.700,00), en concepto de pago por carga de garrafa de gas por 45kg y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 264/26**

VISTO:

La nota Expte N° 3029/26 de fecha 19 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra

Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. VERBIK Jorge Gustavo DNI 29.946.160 por un monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO TRES CON 85/100 (\$115.103,85); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor del Sr. VERBIK Jorge Gustavo DNI 29.946.160 por un monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO TRES CON 85/100 (\$115.103,85), en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 265/26**

VISTO:

El Nota Expte. N.º 2796/26, relativo a la solicitud de apertura del Concurso Público de Ofertas N.º 01/26; la Resolución Municipal N.º 238/26; las Ordenanzas Municipales N.º 40/20, 46/20 y 49/12; el Acta de la Comisión de Preadjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N.º 238/26 de fecha 11 de mayo de 2026, se autorizó el llamado a Concurso Público de Ofertas N.º 01/26 para la "Venta de Material Reciclado por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos".

Que, a tal efecto, se constituyó la Comisión de Preadjudicación conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual quedó integrada por el Viceintendente, Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS; el Secretario de

Gobierno, Sr. Gustavo Alberto CORREA; el Secretario de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. Hansel Yalil BRAVO; y el Coordinador del Área de Ambiente, Sr. Julián Lihue LAMONEGA.

Que dicha Comisión procedió al análisis de la propuesta presentada, constatando que el oferente cumple acabadamente con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, evaluada la presentación y en virtud de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, la Comisión de Preadjudicación aconsejó adjudicar el objeto del concurso a la firma "DE LA BAHÍA RECICLADOS S.A.", CUIT N.º 30-71244725-3, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$14.413.050,00), por resultar la oferta más ventajosa para los intereses del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Comisión, no existiendo óbice legal ni administrativo para proceder a la respectiva adjudicación.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Artículo 1.º): ADJUDICAR el Concurso Público de Ofertas N.º 01/26, correspondiente a la "Venta de Material Reciclado por la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", a la empresa DE LA BAHÍA RECICLADOS S.A. (CUIT N.º 30-71244725-3), por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$14.413.050,00), por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y resultar la propuesta más conveniente para este Municipio.

Artículo 2.º): AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a continuar con el trámite administrativo de rigor y efectuar las registraciones correspondientes.

Artículo 3º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 266/26**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, cada 21 de junio se conmemora un nuevo Aniversario de la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut;

Que, el Art. 4 de Carta Orgánica Municipal reafirma el nombre de Sarmiento, y símbolos que identifican nuestra comunidad;

Que, el día 21 de junio de este año se conmemora el 129º Aniversario de nuestra ciudad, y que en este marco se realizarán diferentes actividades alusivas a dicha fecha que proveerán las diferentes secretarías de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, dichas actividades, y eventos, generan gastos propios que este Municipio debe solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con el motivo del "129º Aniversario de la localidad de Sarmiento", que se llevará a cabo durante la semana del 21 de junio del corriente. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º. -

Artículo 3º): Art. 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 267/26**

**VISTO:**

El Expte N° 3124/26 de fecha 21 de mayo del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que, durante los días 05 al 09 de marzo del corriente año, se llevó a cabo en nuestra localidad la tradicional "Travesía de Motos, Cuatriciclos y UTV", evento organizado por la Municipalidad de Sarmiento y el grupo TSC (Travesías Sarmiento Chubut).

Que dicha actividad congregó a decenas de pilotos locales y regionales, como así también a una gran cantidad de vecinos y turistas, resultando de vital importancia para el

fomento del deporte aventura y el turismo en la región.

Que, a los fines de garantizar las condiciones de salubridad, higiene y comodidad adecuadas para los participantes y el público asistente en los distintos puntos del circuito, se procedió a la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de baños químicos, según factura N° 0021-00000216 Razón Social Ecobahia S.A.

Que, el Art. 98º de la COM, establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno colaborar con; con el desarrollo del mencionado evento en pos de los objetivos de integración social, recreación y desarrollo turístico comunitario antes señalados

Que no existe impedimento alguno. -

**POR ELLO**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar el pago de la factura N° 0021-00000216 Razón Social Ecobahia S.A. por contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de baños químicos con destino a la "Travesía de Motos, Cuatriciclos y UTV", llevada a cabo del 05 al 09 de marzo de 2026, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 22 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 268/26**

**VISTO:**

La Nota Expte., Nro. 2697/26 suscrita por el Secretario de Deportes Cristian Gabriel CONDE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo indicado en el Visto; se solicita el abono de un Adicional No

Remunerativo, para la agente UISSO Karime Leg., Nro. 1187, debido al desempeño como Guardavidas y Profesora de Natación en el Natatorio Municipal, fuera de los horarios habituales y por la responsabilidad que ello amerita;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce el mayor esfuerzo, compromiso y las responsabilidades que asumen los agentes municipales con la administración diariamente para el desarrollo de la diversidad de actividades en la Secretaría de Deportes;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) - ABONAR un Adicional No Remunerativo de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00), en concepto de Dedicación Funcional, a la agente municipal UISSO Karime, DNI 42.017.212, Legajo N° 1187, quien desempeña funciones de Guardavidas y Profesora de Natación en el Natatorio Municipal, con dependencia de la Secretaria de Deportes y, a partir del mes de Abril del cte., año.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 269/26**

VISTO:

El requerimiento mediante Nota con Expediente Mesa de Entrada N° 2560/26, suscripta por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente Sr. Javier Romaldo CURIN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente solicita se le abone al Agente Municipal SANDOVAL Jorge Alberto – Leg., Nro.

653, un Adicional Remunerativo en concepto de Dedicación Funcional del (20%) veinte por ciento de la Categoría 13, con la finalidad de regularizar su situación laboral, por encontrarse como Encargado del Taller de Soldaduras dependiente de esa Secretaria;

Que, se hace necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nro. 314/2016 y Nro. 610/2016, a partir de la vigencia de la presente por incongruente y extemporáneas;

Que, correspondería la aplicación de los alcances del Artículo 18 del Estatuto – Escalafón del Personal Municipal, “Capítulo V” - Adicionales y Suplementos del Personal, adicional Dedicación Funcional;

Que ha tomado debida intervención el Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal SANDOVAL Jorge Alberto - Legajo N° 653, DNI 32.588.253, un Adicional Remunerativo por Dedicación Funcional del (20%) veinte por ciento de la Categoría 13, por encontrarse como Encargado del Taller de Soldaduras, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01 de mayo del corriente año y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nro. 314/2016 y Nro. 610/2016, a partir de la aplicación de la presente.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y al Dpto. Contable a sus efectos.-

Art. 4)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de mayo 2026.

**RESOLUCIÓN N° 270/26**

VISTO:

La Resolución Nro. 282/2025, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 a la agente JODOR Mirta Graciela; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente JODOR, Mirta Graciela, transcurre sus 27 años de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiaria del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del 06 de Marzo del año 2025 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce a la agente JODOR Mirta Graciela, Leg., Nro. 165 con la Categoría 20 (BIS);

Que, la agente ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos ante el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) a los fines de adherirse al régimen jubilatorio; Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se han visto demorados, afectando en el caso particular a la agente municipal JODOR Mirta Graciela, generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, la agente JODOR, Mirta Graciela, solicito la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 1660/25, efectivizándose por medio de la Resolución Nro. 282/2025, a partir del 06 de Marzo del año 2025 y encontrándose al día 06 de Mayo del año 2026 con el tiempo estipulado en la norma aplicada cumplido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal - Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: "La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios";

Que, la agente JODOR se encuentra a la espera de los resultados desde el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de Personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el "supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa";

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al día 06 de Mayo del año 2026, y retornar a la agente JODOR Mirta Graciela Leg., Nro. 165, a la Categoría 15, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al día 06 de Mayo del año 2026 a la agente municipal JODOR Mirta Graciela, Leg., Nro. 165, por vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 15 a la agente municipal JODOR Mirta Graciela, Leg., Nro. 165, a partir del día 06 de Mayo del año 2026 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR a la agente JODOR Mirta Graciela, Legajo Nro. 165, DNI 16.030.760, de concretar su trámite jubilatorio ante las autoridades del Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS), las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del día 06 de Marzo del año 2025, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 29 de mayo del año 2026.-**